PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA MODALIDAD DE

**TALENTOS ESPECIALES**

EN LOS CONCURSOS PUBLICOS DE MERITOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DE PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

PRESENTADO POR ASPU

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO

CONSIDERANDO

ACUERDA

**Artículo 1:** Modifíquese el artículo 7 del Acuerdo 05 de 2007, el cual quedará así:

ARTICULO 7 MODALIDADES. Existen dos modalidades para proveer vacantes de planta docente de la Universidad, denominadas de la siguiente manera:

a) Concurso Abierto. Definición. - Es aquel donde participan los profesionales o expertos que cumplan con los requisitos establecidos en el respectivo perfil de la convocatoria.

b) Jóvenes Talentos. Definición. - Es aquel donde participan jóvenes profesionales. de cualquier Universidad cuya edad no supere los 26 años al momento de la apertura de la convocatoria y que demuestren altas calidades académicas y una manifiesta vocación por la docencia, la investigación y la creación artística, los cuales se vinculan por primera vez a la Universidad para fortalecer su formación investigativa y cualificar su práctica docente.

**c) Talentos especiales: Es aquel en el que participa el profesorado con al menos siente (7) años de vinculación especial o temporal de las universidades públicas o privadas.**

**Artículo 2:** Incorpórese al Acuerdo 05 de 2007 el siguiente nuevo capítulo:

CAPITULO 3A

ARTICULO +1. FACTORES DE EVALUACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TALENTOS ESPECIALES El jurado de cada concurso deberá tener en cuenta los siguientes factores con sus respectivos puntajes:

|  |  |
| --- | --- |
| FACTORES DE EVALUACION COMPETENCIAS. PROFESIONALES COMUNICATIVAS | 40 |
| HOJA DE VIDA Y SEGUNDO IDIOMA  | 60 |

ARTICULO +2. VALORACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y COMUNICATIVAS. Para la evaluación de los criterios establecidos en el Artículo +1 del presente acuerdo, se establecen dos tipos de instrumentos (o pruebas) como elementos de referencia objetiva y obligada para la asignación de un determinado valor

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE HASTA | RESPONSIBLE |
| Prueba escrita | 20 | Jurados |
| Prueba oral | 20 | Jurados |
| Total | 40 |   |

ARTICULO +3. VALORACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA Las Facultades comunicarán a los concursantes a través de las carteleras de la Facultad y el sitio Web de la Universidad, con quince (15) días calendario de anticipación a la prueba escrita, el tema sobre el cual versará dicha prueba. El concursante deberá realizar el día de la prueba y en el lugar determinado por la Universidad un Ensayo de moderada extensión (máximo diez páginas) según los criterios definidos por el Consejo Académico.

Parágrafo. Cada jurado evaluará, por separado, la prueba escrita presentada por los concursantes y el resultado de la evaluación corresponderá al promedio de los resultados de todos los jurados consignada en acta debidamente firmada.

ARTICULO +4. VALORACIÓN DE LA PRUEBA ORAL. Las Facultades comunicarán a los concursantes a través de las carteleras de la Facultad y el sitio Web de la Universidad. con quince (15) días calendario de anticipación, la fecha de presentación de la prueba oral. El concursante deberá realizar el día de la prueba y en el lugar determinado por la Universidad una sesión do trabajo docente según los criterios definidos por el Consejo Académico.

Parágrafo 1. Cada jurado valorará, por separado, la prueba oral y el resultado de la evaluación corresponderá al promedio de los resultados de todos los jurados consignada en Acta debidamente firmada.

Parágrafo 2. A la prueba oral podrá asistir cualquier interesado. excepto tos demás concursantes. La asistencia en ningún caso da derecho a participar en el proceso.

ARTICULO +5. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. Es obligación de los jurados evaluar la prueba escrita y la prueba oral y presentar los resultados al Consejo de Facultad o al Consejo Académico, según sea el caso, como máximo tres días (3) calendario después de su realización. El Consejo de Facultad o el Consejo Académico publicarán los resultados

ARTICULO +6. PERMANENCIA EN EL CONCURSO. Para continuar participando en el concurso. cada aspirante deberá obtener una valoración mayor o igual al 65% de la sumatoria del resultado de la prueba escrita y de la prueba oral.

ARTICULO +7. VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA. Para la evaluación de los factores establecidos en el Artículo +1 del presente Acuerdo, se establece un conjunto de elementos de referencia objetiva y obligada para asignar un determinado valor, como se describe a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE HASTA | RESPONSABLE |
| Valoración del desempeño como docente de vinculación especial o temporal | 25 | Oficina Docencia - Jurados  |
| Estudios o títulos de posgrado | 15 | Oficina Docencia - Jurados  |
| Investigación o creación artística  | 5 | Jurados  |
| Publicaciones  | 5 | Jurados  |
| Dominio segundo idioma | 10 | ILUD |
| Total | 60 |   |

ARTICULO +8. VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL EN VINCULACION ESPECIAL O TEMPORAL. El Jurado con base en las certificaciones presentadas en la Hoja de Vida del concursante, realizará una evaluación de su desempeño profesional, teniendo en cuenta la siguiente ponderación.

a) Participación en Consejos y organismos de dirección de la Universidad, hasta dos (2) puntos,

b) Promedio de evaluación docente en los 5 últimos años, hasta ocho (8) puntos.

c) Participación en grupos de trabajo académicos, hasta cuatro (4) puntos.

d) Participación en grupos de investigación, hasta dos (2) puntos.

e) Participación en eventos académicos, hasta tres (3) puntos.

f) Organización de eventos académicos, hasta dos (2) puntos.

g) Dirección de trabajos de grado hasta cuatro (4) puntos.

Al concursante que obtenga el mayor puntaje por desempeño académico se lo asignará el máximo puntaje establecido para este artículo. A los demás concursantes se les asignarán puntajes proporcionales.

ARTICULO +9. VALORACIÓN DE TITULOS Y ESTUDIOS DE POSTGRADO. Para valorar los títulos de Postgrado los jurados deberán tener en cuenta las siguientes proporciones y puntajes máximos:

Título de Doctor 15

Título de Magíster 10

Título de Especialista 5

Parágrafo 1. Para la evaluación de títulos o estudios de postgrado solo se tendrá en cuenta uno de los tres niveles enumerados anteriormente y se dará prioridad en el otorgamiento del puntaje al que corresponda al más alto título obtenido.

Parágrafo 2. Los estudios de postgrado cuando el candidato no haya obtenido el título recibirán puntaje proporcional al porcentaje de avance de su programa de postgrado. teniendo como topes los siguientes valores:

Estudios de doctorado 13

Estudios de Maestría 8

Estudios de Especialización 3

ARTICULO +10. VALORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y/O CREACIÓN ARTISTICA. El jurado con base en los soportes entregados por los concursantes en sus respectivas Hojas de Vida, debidamente certificados. asignará los siguientes puntales:

a) Investigador o coinvestigador de proyectos de Investigación o Director o Codirector de proyectos de creación artística, hasta un (1) punto

b) Participación en grupos de investigación o grupos artísticos certificados, hasta dos (2) puntos.

e) Resultados de investigación o de creaciones artísticas debidamente certificados. hasta dos (2) puntos.

Al concursante que obtenga el mayor puntaje por investigación y/o creación artística se le asignará el máximo puntaje establecido en el presente artículo. A los demás concursantes se les asignarán puntajes proporcionales.

Parágrafo 1. Las investigaciones y/o creaciones artísticas consideradas en la evaluación de la investigación / creación artística en ningún caso pueden ser las mismas que las presentadas como requisito para la obtención de títulos académicos.

Parágrafo 2. Los trabajos evaluados en las publicaciones en ningún caso podrán ser tenidos en cuenta para la ponderación de la evaluación y/o creación artística.

ARTICULO +11. VALORACIÓN DE LAS PUBLICACIONES. El Jurado con base en las publicaciones anexadas en la Hoja de Vida del concursante y teniendo en cuenta el tipo de publicación presentado, evaluará cada una de ellas, de acuerdo con los siguientes puntajes:

a) Revistas internacionales indexadas 2

b) Revista nacionales indexadas 2

c) Revistas no indexadas con ISSN 1

d) Libros con ISBN 2

e) Capítulos de libros con ISBN 1

f) Posters o memorias de ponencias con ISBN o ISSN 1

Al concursante que obtenga el mayor puntaje por publicaciones se le asignará el máximo puntaje establecido en el presente artículo. A los demás concursantes se les asignarán puntales proporcionales.

Parágrafo 1. Las publicaciones evaluadas según el presente artículo en ningún caso podrán ser tenidas en cuenta en la valoración de la investigación y/o creación artística.

Parágrafo 2. Las publicaciones presentadas para su evaluación en ningún caso pueden ser las mismas presentadas para la obtención de títulos académicos.

Parágrafo 3. En el caso de concursos donde participen artistas. el Jurado debe tener en cuenta criterios de calificación específicos del campo artístico del concursante.

ARTICULO +12. EL DOMINIO DE UN SEGUNDO IDIOMA. Al momento de la inscripción en el concurso, en la carta de presentación, los candidatos deberán especificar en cuál de los idiomas fijados por la Universidad y distintos a su lengua materna, presentará la prueba en el dominio de un segundo idioma. Esta prueba será aplicada por el Instituto de

Lenguas de la Universidad Distrital (ILUD), consistente en la traducción y comprensión de un texto en el campo académico del concurso que será calificado según los siguientes puntales:

a) Comprensión de lectura 6

b) Producción escrita 4

Propuesta elaborada por

**Ómer Calderón**

afiliado a ASPU